	ORDEN DE SERVICIOS No. 008
FECHA	22 DE JULIO DE 2025
PROVEEDOR	**NRS GROUP SAS**
NIT.	901430607-3
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCION EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 0400 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**
TIPOLOGIA DE LA ORDEN	SUMINISTRO
VALOR	$968.000.000 COP (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MES

CONSIDERACIONES

CARLOS ALBERTO BASTOS SANDOVAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.505.771, en su condición de Secretario Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta (E), mediante resolución 0462 de 2025, facultado para suscribir la presente Orden de Servicios en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 083 de 2024, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 64 y 66 de la Ley 1523 de 2012; actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte, y por la otra **NRS GROUP SAS.**, identificada con NIT **901430607-3**, quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar la presente orden, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo obligación de las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos.

Que, el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación y ejecución de medidas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como el manejo de desastres, con el fin de contribuir al bienestar de la población y al desarrollo sostenible.

Que, el Numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 consagra el Principio de Protección, el cual impone a las autoridades el deber de resguardar la vida, la integridad, los bienes y los derechos colectivos de la población frente a fenómenos peligrosos que amenacen su seguridad.

Que, el Numeral 8 del mismo artículo establece el Principio de Precaución, según el cual, aun en ausencia de certeza científica, las autoridades deben adoptar medidas inmediatas para prevenir y mitigar el riesgo de desastre cuando existan amenazas graves o irreversibles.

Que, el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los alcaldes, como jefes de la administración local, son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias.

Que, el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 permite la declaratoria de calamidad pública por parte de los alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, facultándolos para adoptar medidas excepcionales para atender situaciones críticas.

Que, el Artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento de la población a causa de eventos naturales o antropogénicos, lo cual exige acciones de respuesta inmediata, rehabilitación y reconstrucción.

Que, mediante el Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Acción Específico que incluye la contratación del servicio de adquisición de materiales de construcción para fortalecer la respuesta a la calamidad.

Que, la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004171 del 21 de JULIO de 2025, certificó la disponibilidad de recursos por valor de $968.000.000 COP (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES) MCTE.) para atender la presente contratación.

Que, el Decreto N.º 0400 del 4 de octubre de 2024 declaró la calamidad pública en el municipio de San José de Cúcuta a raíz de las graves afectaciones causadas por la temporada de lluvias, situación que fue prorrogada mediante el Decreto 0105 de 2025.

Que, el proyecto de inversión BPIN 2024540010167, denominado “Asistencia, manejo y respuesta a emergencias y desastres en el municipio de San José de Cúcuta”, contempla como actividad prioritaria la contratación del servicio de transporte especial para asegurar la operatividad institucional en el territorio.

Que, la contratación para la adquisición y entrega de materiales de construcción permitirá garantizar la atención oportuna y efectiva a las familias cuyas viviendas resultaron afectadas por la temporada de lluvias, facilitando el traslado y disposición de dichos materiales hacia los diferentes frentes de intervención ubicados en zonas urbanas y rurales del municipio de San José de Cúcuta, en el marco de las acciones de rehabilitación contempladas por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la contratación se rige por medidas especiales, las cuales permiten aplicar el régimen de contratación entre particulares para dar celeridad y efectividad a las intervenciones requeridas durante la calamidad.

Que, esta orden de servicios está alineada con los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, y contribuye a la implementación efectiva de medidas de reducción del riesgo y atención a la emergencia.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo extendió invitaciones para la prestación del servicio, recibiendo propuestas conforme a los requisitos establecidos en los estudios previos.

Que, en virtud del estudio de mercado realizado, la empresa **NRS GROUP SAS**. presentó la oferta más favorable en términos económicos y técnicos de acuerdo con las cotizaciones anteriores de los contratistas, por lo cual se recomienda su contratación, garantizando eficiencia, legalidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, la presente Orden de Servicio se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1 – REQUERIMIENTO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS PARA EL MANEJO Y ATENCION DE LAS EMERGENCIAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

MATERIALES REQUERIDOS	VALOR
BLOQUE H 10X20X30 CM	$ 2,150
TEJA ZINC ONDULADA 3M X 0.80M C. 0.17MM	$ 42,400
AMARRE TEJA CAL 18	$ 653
CEMENTO USO GENERAL 42.5 KG	$ 43,400
TUBO RECTANGULAR DE 3"x1 1/2" x 6m C.0.8 MM	$ 108,800
TEJA FIBROCEMENTO P7 305 X 92 CM	$ 152,300
MALLA GAVIÓN TRIPLE TORSIÓN 2X1X1 M C11	$ 370,500

El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de **contrato a monto agotable**, lo que implica que los servicios y suministros requeridos por la entidad se ejecutarán de manera parcial y conforme a las necesidades específicas de la misma. Dichos servicios se solicitarán previa orden escrita emitida por la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del marco de las actividades previstas en el Plan de Acción Específico, y hasta agotar el valor total establecido en el contrato, garantizando así la eficiencia y oportunidad en la atención de las emergencias derivadas de la calamidad pública declarada.

CLAUSULA 2 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del contrato de suministro es la suma de **$968.000.000 COP (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES) MCTE.**, con cargo al fondo territorial de gestion del riesgo y desastres según certificación expedida por la secretaría de hacienda municipal en su calidad de administradora del FTGR.

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al PROVEEDOR el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa presentación de Acta de Recibo, factura correspondiente y demás documentos requeridos, con cargo a la certificación de disponibilidad presupuestal 00004171 de 2025.

CLAUSULA 4 – IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	PROYECTO	CUENTA	FTE. RECURSOS	INVERSIÓN
00004171 de 2025	ASISTENCIA MANEJO Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOS~ DE CUCUT	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	1.3.3.2.00.5 icde-fondo del Riesgo 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinacion	**($968.000.000,00)**

		distribución de electricidad, gas y agua		

CLAUSULA 5 – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente hasta agotar el recurso.

CLAUSULA 6 – GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución de la presente Orden de Servicios, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor equivalente al (200) SMLMV	Termino igual a la de este contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.

El PROVEEDOR se compromete a mantener vigente la garantía de cobertura del riesgo durante todo el tiempo de ejecución de la Orden de Servicios. El PROVEEDOR debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Servicios las garantías de cobertura del riesgo a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA.

CLAUSULA 7 – CADUCIDAD

La Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento en la ejecución de la presente orden por parte del PROVEEDOR, conforme los procedimientos establecidos por la Ley.

CLAUSULA 8 – TERMINACION DE LA ORDEN

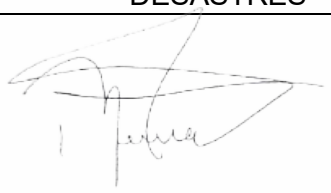
Las partes podrán dar por terminado la presente orden por las siguientes causas:

- Terminación por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden sin justificación alguna.
- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- En los demás casos en los cuales no sea posible realizar la ejecución de la presente orden.

CLAUSULA 9 – MULTAS

En caso de retardo o mora en el cumplimiento de los requerimientos y formalismos planteados en la presente orden por parte del PROVEEDOR, este pagara al Municipio de San José de Cúcuta una suma equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor de la orden por cada día de incumplimiento sin que el total de la misma supere el 30% del valor total de la orden.

CLAUSULA 10 – CESION
El PROVEEDOR no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de la presente orden sin la autorización previa y por escrito de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULA 10 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento en la ejecución de la presente orden, cuando estas sean derivadas de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados conforme la Ley y jurisprudencia colombiana.
CLAUSULA 11 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el PROVEEDOR y el MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con la presente orden, serán sometidas a las revisiones de las partes para buscar un arreglo directo. De no ser resuelta las diferencias entonces se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	
NOMBRE:	CARLOS ALBERTO BASTOS SANDOVAL SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
FIRMA:	

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto jurídico	REYNALDO TORRES ROJAS	ASESOR JURÍDICO SEC RIESGO Y DESASTRES	
Revisión técnica	Julián Andrés Lagos Leal	ASESORA TÉCNICO SEC RIESGO Y DESASTRES	
Aprobación Jurídica	Robinson Urbina	ASESOR JURÍDICO SEC RIESGO Y DESASTRE	
Aprobación área financiera	PILAR TATIANA ORDOÑEZ	ASESOR FINANCIERO – ALCALDIA DE CUCTA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.